



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
COMUNA DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo

Tolhuin, 02 Mayo 1998

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en Sesión Ordinaria de fecha 26/11/98, referente a la Adhesión de la Ley Provincial 419/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a la establecido en la Constitución Provincial, y la Ley Territorial 236 Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza por la cual se Adhiere a la Ley Provincial N° 419/98, referente a la Prohibición de Venta, expendio y consumo de alcohol, abarcando la vía pública, estadios, interior de vehículos u otros sitios, y cuando se realicen actividades deportivas, educativas, culturales, artísticas, etc. dada en Sesión Ordinaria por el Concejo Deliberante de Tolhuin en fecha 26/11/98.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. Jorge Abel PEREZ.

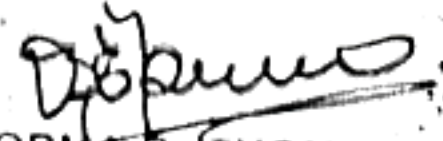
ARTICULO 3º: Téngase por Ordenanza N° 126/98.

ARTICULO 4º: REGISTRESE- COMUNIQUESE a quién corresponda Cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N°: 296/98.

Fdo. PEREZ
PEREZ.

ES COPIA FIEL


NORMA B. THOMAS
A/C Dirección de Despacho
COMUNA DE TOLHUIN

Copia Original Exp. 093/98

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

TOLHUIN, 02 DIC. 1998

VISTO: La Ley Provincial Nº 419/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone en todo el Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego la prohibición de venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

Que dicha prohibición abarca el consumo, en la vía pública, dentro de vehículos, interior de estadios u otros sitios, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y artísticas.

Que si bién la presente, puede resultar estricta, este Cuerpo comparte plenamente los alcances de la misma, por cuanto apunta a preservar la integridad física y psíquica de los adolescentes de nuestra Provincia.

Que ha sido permanente preocupación de este Cuerpo, a través de normas sancionadas con anterioridad velar por la adolescencia de nuestra localidad.

Que la Ley que nos ocupa, faculta a la Policía de la Provincia a ejercer como Organismo Contralor y Fiscalizador, para el cumplimiento de la misma.


Que se hace necesario solicitar la colaboración de la Policía local a efectos de que proceda en consecuencia, en todo el ámbito de la Comuna de Tolhuin, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial 236 y Ley Provincial 231.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ADHERIR, en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 419/98, dada en Sesión Ordinaria el día 14 de Octubre de 1998, en la Legislatura, por la cual se


NORBERTA L. ATENCIO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Tolhuin



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

PROHIBE, en todo el Territorio Provincial el expendio, venta o suministro de bebidas alcohólicas, a menores de dieciocho (18) años.

ARTICULO 2º.-Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación.

ORDENANZA COMUNAL N° 126 /98.
Dado en Sesión Ordinaria de fecha 26/11/98

CERTIFICO, que el presente es copia fiel de su original
en este Concejo Deliberante.
TOLHUIN, 2 de DICIEMBRE de 1998


NORBERTA L. ATENCIO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Tolhuin



AVILA
ATENCIO